



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

No.525.....-2008-MIMDES

Lima, 14 NOV. 2008

VISTO:

El Oficio No. 563-2008-GG/SBLM de fecha 19 de junio de 2008, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley No. 26918 se creó el Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR el mismo que tiene como finalidad dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en numeral para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano y forman parte de esta Sistema, entre otros, las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación reguladas por el Decreto Legislativo No. 356;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES señala en su artículo 59 inciso c) que es función de la Dirección General de la Familia y la Comunidad impulsar la rectoría del MIMDES, dictar políticas, proponer dispositivos legales y formular normas internas como ente rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, así como normar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la cual posteriormente ha sido precisada mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 197-2005-MIMDES y 463-2006-MIMDES, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 inciso a) del citado reglamento;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 19 de marzo de 2008, la entidad donante "The Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesús Christ of Latter-day Saints", con sede en la ciudad de Salt Lake – Utah, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación consistente en cuarenta y ocho (48) bultos conteniendo kit de higiene, kit de recién nacido, ropa médica, ropa de cama, kit escolar, sábanas y sillas de ruedas, con un peso aproximado de 9,580.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 31,567.32 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 32/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; amparada, entre otros documentos, en el Conocimiento de Embarque No. SLC-2804014, la Factura No Comercial de fecha 19 de marzo de 2008, el Certificado de Fumigación de fecha 19 de marzo de 2008 y la Declaración Única de Aduanas No. 115051;

Que, con Oficio No. 2655-2008-OGPP-OCI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que mediante Memorandum No. 1565-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID ha declarado procedente la donación de material médico, de productos de cosmética e higiene personal y de productos sanitarios y de higiene doméstica, por tener equivalentes registrados en el país y con Oficio No. 2964-2008-OGPP-OCI/MINSA ha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

indicado que no es necesaria la opinión técnica del Ministerio de Salud en lo que respecta a la donación de sillas de ruedas por no ser mercadería restringida;

Que, a través del Oficio No. 001203-2008/DEPA/DIGESA, la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental ha otorgado opinión favorable a la donación de 70 cajas de kits escolares procedente de "The Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesús Christ of Latter-day Saints", con sede en la ciudad de Salt Lake - Utah, Estados Unidos de América;

Que, mediante el documento del visto, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ha señalado que la donación será destinada a los hogares asistenciales tales como: El Puericultorio Pérez Aranibar, el Albergue Canevaro, San Vicente de Paúl, Sagrada Familia, el Albergue Sagrado Corazón, el Albergue Ruiz Dávila, el Albergue Eduardo Luque y el Albergue Gloria Castaño, Reyna de la Paz; así como para el Instituto Sevilla, el Comedor Santa Rosa y el Comedor Santa Teresita;

Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 - Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorándum No. 526-2008-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta su conformidad con el Informe Técnico No. 107-2008-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, la Ley No. 28905, el Decreto Legislativo No. 935, el Decreto Supremo No. 055-99-EF, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, el Decreto Supremo No. 011-2005-EF, el Decreto Supremo No. 096-2007-EF y el Decreto Supremo No. 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante "The Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesús Christ of Latter-day Saints", con sede en la ciudad de Salt Lake - Utah, Estados Unidos de América, consistente en cuarenta y ocho (48) bultos conteniendo kit de higiene, kit de recién nacido, ropa médica, ropa de cama, kit escolar, sábanas y sillas de ruedas, con un peso aproximado de 9,580.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 31,567.32 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 32/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- La donación citada en el artículo anterior se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, copia del Acta de Entrega - Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, a fin de que la citada Oficina General efectúe el seguimiento del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Carmen Vildoso Chirinos

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL